

ACUERDO No. 0067 DE 2000

Por el cual se establecen estímulos por Bienestar Universitario para los funcionarios de planta, al servicio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28 y literal g, Artículo 29, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional,

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 111, autoriza a las Universidades para establecer "una política general de becas, ayudas y créditos..." para los estudiantes de escasos ingresos económicos,

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene como política crear las condiciones que garanticen el alto nivel académico de los estudiantes que cursan estudios en la Universidad,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para favorecer el bienestar laboral de los funcionarios de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Institución les reconocerá un subsidio del 90% del valor de la matrícula, que deberán sufragar por el estudio de sus hijos, en un programa presencial de pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El subsidio al bienestar laboral de los funcionarios de la Universidad, se perderá cuando su hijo, estudiante matriculado, obtenga un promedio académico semestral inferior a tres punto dos (3.2).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 25 días del mes de octubre de 2000.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior